

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE SA POBLA

23042 *Notificación propuesta de resolución 44/2012*

Joan Marquès Company, Secretario del Ayuntamiento de Sa Pobla, certifico que en fecha 21 de septiembre de 2012, se dictó Decreto de Alcaldía que a la letra dice:

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 44/2012 seguido contra D. JONATHAN AGUILO CARDENAS, constante el resto de sus datos debidamente referenciadas a las actuaciones, y:

CONSIDERANDO que mediante acta-denuncia emitida por la Policía Local de sa Pobla, se puso en conocimiento de este Ayuntamiento, la realización de los siguientes hechos:

CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, hecho prohibido en el artículo 36 de la Ordenanza de Buen Gobierno, civismo y convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO que en fecha 2 de julio de 2012 se dictó Decreto de Alcaldía acordando la iniciación de expediente sancionador mediante el cual se imputaba a D. JONATHAN AGUILO CARDENAS, la comisión de una infracción de la Ordenanza de Buen Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la misma.

CONSIDERANDO que en fecha 04 de julio de 2012 [RS1413], recibido día 5 de julio de 2012, se notificó el citado Decreto de Alcaldía con indicación de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, con el objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse la propuesta de resolución, pudiera el infractor oponerse a la acusación realizada, con vista del expediente, proponer prueba y alegar que a su derecho interesara.

CONSIDERANDO que en dicha notificación se hacía la advertencia al interesado, al amparo del artículo 8.4 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de que, de no efectuarse alegaciones, el indicado acuerdo de incoación podría ser considerado como propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el interesado NO ha presentado escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO que figura en el expediente acta-denuncia emitida por un funcionario público adscrito al Departamento de Policía Local donde describe los hechos motivo del expediente.

CONSIDERANDO que la práctica de los medios de prueba se deriva los siguientes hechos probados,: CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, hecho prohibido en el artículo 36 de la Ordenanza de Buen Gobierno, civismo y convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO que el Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

CONSIDERANDO que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos de los presuntos responsables.

CONSIDERANDO que los hechos probados son constitutivos de una infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza de Buen Gobierno, civismo y convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO que según lo que determina el artículo 56 de la Ordenanza de Buen Gobierno a la infracción señalada como Ley le corresponde una sanción de multa de 150 a 750. - €.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, vengo a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero. - SANCIONAR a D. JONATHAN AGUILO CARDENAS, con la multa de DOSCIENTOS EUROS (200. - €), como responsable de una infracción leve tipificada en el artículo 36 de la Ordenanza de Buen Gobierno, civismo y convivencia ciudadana.



Segundo. - NOTIFICAR la presente propuesta de resolución al interesado que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionador, podrá presentar alegaciones, en el plazo de quince días, al final de los cuales, por la Alcaldía se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Sa Pobla, el 21 de septiembre de 2012. El Alcalde. Biel Serra Barceló. Ante mí, el Secretario. Joan Marquès Company ". Están las firmas.

Lo que os lo comunico a los efectos oportunos.

Sa Pobla, 21 de septiembre de 2012

EL SECRETARIO.

Joan Marquès Company

